



SDM-SEMA-163468-19

Bogotá, D.C., 01 AGO 2019

Señora:  
JUANITA VILLAMIL

Ciudad

Asunto: Solicitud de Recorrido Zona Calle 80 a 68 entre Carrera 7 y Cerros Orientales.

Referencia: SDM 149318

Apreciada Señora:

Reciba un cordial saludo por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, en atención a su solicitud en la cual manifiesta que: *"Necesidad de señalización vial, semaforización, cruces peatonales, andenes, sentidos viales, pavimentación, podas. Sugiero recorrido por la zona de la calle 80 a 68, entre carrera 7 y cerros orientales, específicamente en barrio rosales, bellavista, acacias, granada."*, atentamente se informa lo siguiente:

De acuerdo a la solicitud para realizar el recorrido en el sector de Rosales, se informa que se agendó para el día 9 de Julio de presente año y se efectuó recorrido con las Subdirecciones de Gestión en Vía, Señalización y la Oficina de Gestión Social para atender el requerimiento y recibir las solicitudes de la comunidad, las cuales se encuentran en trámite y han sido incluidas en los compromisos de la entidad. Las solicitudes obedecen mayoritariamente a señalización y control y se encuentran en trámite.

En lo relacionado con la implementación de controles semafóricos en el cuadrante de Calle 80 a calle 68 entre Carrera 7 y Cerros Orientales, de manera atenta informa lo siguiente:

La Subdirección de Semaforización adelanta procesos y acciones para definir e implementar medidas para la regulación del tránsito en intersecciones de la ciudad donde se han recibido solicitudes de implementación de controles semafóricos; en este sentido y en atención al requerimiento, es importante mencionar que la Entidad actualmente consolida en una base de datos las intersecciones de la ciudad de Bogotá que han sido solicitadas principalmente por la comunidad para implementar dispositivos semafóricos, ya sea para atender necesidades peatonales y/o vehiculares, por presencia de conflictos que generan situaciones de riesgo o accidentalidad.

Con el fin de atender éste tipo de solicitudes, se plantea una metodología comparativa estructurada en cuatro niveles siguiendo los parámetros definidos por la Resolución 1885 de Mayo del 2015, Manual de señalización vial que rige para todo el territorio nacional.

El procedimiento para evaluar y viabilizar las intersecciones donde se ha solicitado la implementación de controles semafóricos, se describe a continuación:



• **Primer nivel:** Se realiza la confirmación o depuración del requerimiento, mediante el uso de información secundaria y con la información de campo levantada en las visitas a cada intersección. La visita de campo permite verificar casos donde se registren inconsistencias en la información del requerimiento, identificar condiciones de operación en el sector y complementar la información secundaria que no se encuentre detallada. De ser necesario y de acuerdo con las condiciones encontradas en campo se plantean medidas de solución a corto plazo las cuales una vez implementadas son objeto de seguimiento.

• **Segundo nivel:** Se realiza la toma y procesamiento de la información de aforos peatonales y vehiculares en la intersección, se desarrolla un proceso de calificación de características: geométricas (tipo y sección de vía, número de calzadas, número de carriles), operacionales (rutas de transporte público- alimentadores-SITP, accidentalidad, tipo y cantidad de conflictos), de volúmenes (demanda vehicular, demanda peatonal y distribución horaria) y se evalúan las condiciones mínimas de acuerdo con la norma (Resolución 1885 de Mayo del 2015, Manual de señalización vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia). Con lo anterior se obtiene un listado en orden jerárquico que representa condiciones críticas de operación.

Los aforos son tomados mediante contratos de monitoreo y toma de información para la ciudad de Bogotá, realizados durante 16 horas en día típico y para especiales en día atípico. Luego el tiempo para la obtención de los mismos depende de la vigencia de los contratos que suscriba la Entidad para tal fin, así como periodos del año aptos para la toma de información y la programación.

El listado de intersecciones es generado mediante una herramienta objetiva utilizada por la Entidad, para priorizar los recursos disponibles para la implementación de nuevos controles semafóricos en la ciudad. Esta herramienta es un modelo de priorización que considera ponderaciones y estrategias de calificación a criterios o parámetros que se articulan con el Manual de señalización vial, garantizando la transparencia y equidad.

• **Tercer nivel:** Teniendo en cuenta la lista jerarquizada se realizan los análisis de tránsito comparativos para diferentes escenarios determinando indicadores de capacidad, demoras y nivel de servicio. La metodología de análisis se desarrolla de acuerdo al HCM en su versión 2000 y de acuerdo con los parámetros ajustados para la ciudad de Bogotá en el Manual de Planeación y Diseño. De ser necesario se elaboran modelos con herramientas de simulación para determinar la necesidad de medidas complementarias o suplementarias. De acuerdo con la disponibilidad presupuestal se genera el listado de intersecciones con PREFACTIBILIDAD, de no resultar viable se plantean otras medidas de regulación del tráfico que atiendan la necesidad.

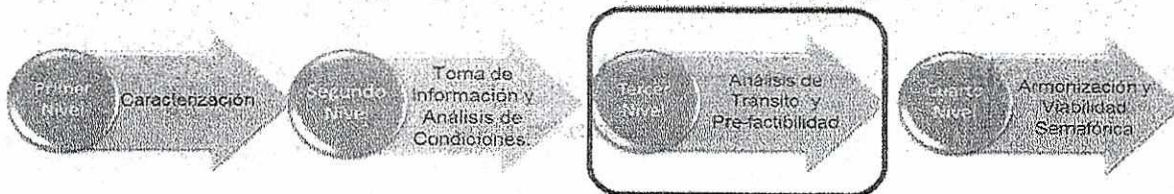
• **Cuarto nivel:** Con el listado de PREFACTIBILIDAD se realiza la investigación y/o armonización de la medida con proyectos existentes en el entorno y viabilizados por la SDM. Es así como se determina la VIABILIDAD SEMAFÓRICA continuando con la etapa de diseño y construcción de obras civiles de acuerdo al orden de prioridad, la disponibilidad presupuestal y de la vigencia de los contratos que suscriba la Entidad para tal fin.



Teniendo en cuenta lo anterior, se informa que las siguientes intersecciones se encuentran en proceso de evaluación semafórica:

- **KR 5 X CL 69 (P1147<sup>1</sup>)**: La intersección se encuentra en tercer nivel de evaluación y cumple con las condiciones técnicas mínimas requeridas de acuerdo a la norma, sin embargo, no se encuentra dentro de las intersecciones seleccionadas para el proceso de construcción de obras civiles e implementación con la actual vigencia presupuestal.

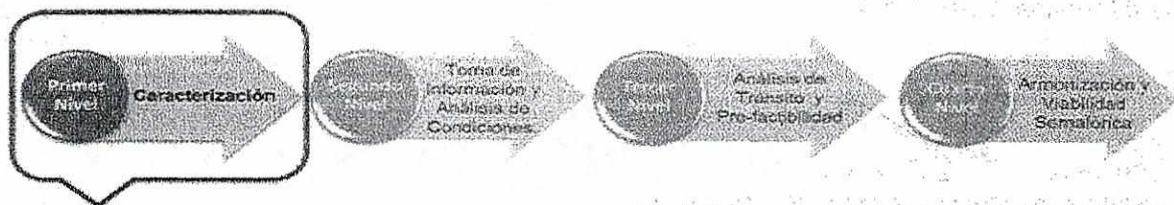
A continuación, se presenta de forma esquemática, el nivel donde se encuentra la intersección en el proceso de evaluación de viabilidad e implementación de regulación semafórica:



Fuente: Elaboración Propia

- **KR 5 X CL 70 (P1456), KR 4 X CL 72 BIS (P1694), KR 5 X CL 72 BIS (P1695)**: Las intersecciones se encuentran en primer nivel de evaluación, actividades de caracterización, seguimiento de medidas implementadas y soluciones que pueden darse con otras alternativas para la regulación del tránsito.

A continuación, se presenta de forma esquemática, el nivel donde se encuentran las intersecciones en el proceso de evaluación para determinar la viabilidad de implementación de regulación semafórica:



Fuente: Elaboración Propia

- **KR 5 X CL 76 (P105) y KR 4 X CL 78 (P093), AV CIRCUNVALAR X CL 71 A (P087)**: Las intersecciones no superaron el segundo nivel de evaluación, dadas sus condiciones operacionales y comportamiento de los volúmenes vehiculares y peatonales. Es así que las

<sup>1</sup> Identificador en el proceso de evaluación



intersecciones NO CUMPLEN con las condiciones técnicas mínimas requeridas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

A continuación, se presenta de forma esquemática, el nivel donde se encuentra las intersecciones en el proceso de evaluación para determinar la viabilidad de implementación de regulación semafórica:



Fuente: Elaboración propia

Por último, se recuerda que conforme al Art. 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT), en el cual se establece: "... Todos los usuarios de las vías están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5°, de este código..." se infiere que, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas, es decir que sin importar las medidas que se adopten para regular y garantizar seguridad, fluidez, orden y comodidad para todos los actores de la movilidad (peatones, conductores y bici-usuarios) de las vías del Distrito, también es necesaria la participación activa en el acatamiento de las normas contemplada en el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT (Ley 769 de 2002), de lo contrario, no es posible realizar una incidencia significativa en la mejora de la seguridad vial, si los ciudadanos no respetan las normas.

*Bogotá Mejor para Todos.*

**SANDRA PATRICIA GIRALDO CLAVIJO**  
Subdirectora Técnica de Semaforización

Con Copia: Adriana Ruth Iza Certuche-Jefe Oficina Gestión Social-SDM  
Revisó: Gladys Herrera Acosta-Profesional Universitario-SDM  
Proyectó: Carlos Sánchez Urquijo-Profesional Universitario-SDM